

JUDICIAL



REMATE
R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI
BAHIA DE CARAQUEZ
REMATE AL PUBLICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPANIA GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A LA CIUDAD DE JARAMIJO, CANTON JARAMIJO, PROVINCIA DE MANABI, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, el 2 de febrero del 2012, aprobada mediante Resolución No.186 del 22 de marzo del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 23 de marzo del 2012.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, y reforma del estatuto, fue otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, el 3 de septiembre del 2013. Ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No.SC.IRP.2014 232 del 02 MAY 2014

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor LUIS ADOLFO CORREA WILLIAMS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Manta.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 232 de 02 MAY 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, y reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía GENERACION SOLAR MANABITA S.A. ENERSOL de la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí a la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, y reforma del estatuto, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Jaramijó, cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior conforme a la Ley y estos estatutos.

ORDI
JUZGADO DE LO CIVIL DE MONTA
CITACION

que conecta a la zona norte del país, para ser utilizadas para fines comerciales, entre otros. Se trata de un terreno que se encuentra dentro del cual existe una construcción que forma una planta. Se tiene acceso al predio mediante una vía asfaltada que conecta con el centro de la ciudad de San Vicente. El terreno es de topografía regular plana se encuentra delimitado en sus linderos por cerramiento de columnas de hormigón y paredes de ladrillo en la parte posterior no existe cerramiento particular con 18.00 mts. UN COSTADO Propiedad particular con 16.00 mts. OTRO COSTADO. Propiedad Ing. José Mera Salazar con 16.00 mts. El área total es de 296.00 mts. Total del avalúo del bien inmueble de las construcciones son: Veinte ocho mil quinientos ochenta y seis 00/100 dólares. Por tratarse del primer señalamiento, se separan posturas desde las que cubran el total del valor del avalúo, del bien inmueble a matarse, no se admitirán postura que no vayan acompañadas del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, misma que se constituirá en dinero en efectivo o en cheque certificado girado a la orden del Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí. El remate se lo hará sobre las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento. Lo que hago saber al público para los fines correspondientes de ley, Bahía de Caráquez, marzo 28 del 2014.

Ab. Pilar Andrade Cedeño
SECRETARIA (E)
Juzgado Octavo de lo Civil de Manabí

VER EN NUESTRA PAGINA WEB
www.lahora.com.ec

R. DEL E.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE SEGU DE LO CIVIL DE CHONE

CITACION JUDICIAL

A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR TIN MOREIRA ZAMBRANO, ASI COMO LOS CONOCIDOS, SEÑORES: RAMON AMBROSIO, MIGUEL ANTONIO; SEGUNDO AGUSTIN, SALVADOR ESTEVAN NATO, PEDRO ARTURO, LIDIA VICTORIA, BARBARA EMPERATRIZ Y JOSE I CONTRERAS ASI COMO TAMBIEN AL SEÑOR JESUS JULIAN CONTRERAS M; TRAMITE: ORDINARIO
NUMERO: 1656-2013
(PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)
ACTORA: MARIA PERFECTA ZAMBRANO ALVIA
DEFENSOR: Ab. Rodolfo Corral
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE Moreira Zambrano, así como los CONOCIDOS, señores: RAMON NIEVE, GILBERTO MIGUEL ANTONIO, SEGUNDO AGUSTIN, SALVADOR ESTEVAN, MEDARDO F ARTURO, LIDIA VICTORIA, BARBARA EMPERATRIZ Y JOSE NICACIO MOREIRA COMO TAMBIEN AL SEÑOR JESUS JULIAN CONTRERAS MENDOZA.
CUANTIA: \$ 40,634.04

JUEZ DE LA CAUSA: AB. RICHARD ALFONSO SALAZAR CAMPUZANO
OBJETO DE LA DEMANDA: Por sorteo de ley, el abogado Richard Alfonso Salazar calidad de Juez B de la Unidad Judicial Multicompetente Segunda Civil del Cantón I. La presente demanda presentada por la señora MARIA PERFECTA ZAMBRANO AL herederas presuntas y desconocidos del causante Segundo Agustín Moreira Zambrano conocidos, señores RAMON NIEVE, GILBERTO AMBROSIO, MIGUEL ANTONIO, TIN, SALVADOR ESTEVAN, MEDARDO FOTUNATO, PEDRO ARTURO, LIDIA VIC EMPERATRIZ Y JOSE NICACIO MOREIRA CONTRERAS ASI COMO TAMBIEN I JULIAN CONTRERAS MENDOZA de los lotes o inmuebles contiguos entre sí ubi la Tablada de Sánchez, entre el sector Come Tierra - Vacca de Monte, perteneciente Santa Rita de este cantón Chone de la cabida o área: EL PRIMER LOTE de 1 hac cuadradas, equivalente a 1 cuadra 4.951 varas cuadradas. Terreno cuyos linderos los siguientes: POR EL FRENTE, con callejón público, POR ATRÁS Y UN COSTADO de Julio Cedeño; y, POR EL OTRO COSTADO, con la propiedad de Lidia Moreira I SEGUNDO LOTE, que está formado de dos cuerpos claros que forman uno solo, pero callejón público de por medio, con una cabida o área de 23 hectáreas 9.197 metros ciente a 33 cuerdas 8.998 varas cuadradas. Terreno cuyos linderos actualizados son: EL FRENTE, con callejón público, con la propiedad de Lidia Moreira, con el estero I propiedad de Agustín Moreira; POR ATRÁS, con la propiedad de Polivio Puente, con con la propiedad de Pedro Moreira; POR UN COSTADO, con la barrancada de Vac EL OTRO COSTADO, con propiedad de José Zambrano, estero sin nombre y con la, nido Zambrano. Por lo que acude a demandar a los herederos, presuntos y descono Segundo Agustín Moreira Zambrano, así como los conocidos, señores RAMON N AMBROSIO, MIGUEL ANTONIO, SEGUNDO AGUSTIN, SALVADOR ESTEVAN, N NATO, PEDRO ARTURO, LIDIA VICTORIA, BARBARA EMPERATRIZ Y JOSE NIC CONTRERAS ASI COMO TAMBIEN AL SEÑOR JESUS JULIAN CONTRERAS MEI do la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de los lotes de dominio que Además, manifiesta que por cuanto le es imposible individualizar o indicar los actuales demandados, solicita se los cite por la prensa, de conformidad al Art. 82 del Código Civil. El señor Juez, abogado Richard Alfonso Salazar Campuzano, en decreto de foct 13 de diciembre del 2013, las 14:04, dispone que en cumplimiento al fallo de la Corte 11-V-2010 (Sentencia N° 020-10- SEP- CC, Pleno de la Corte Constitucional, RO. 22 Y amparado en lo preceptuado en los numerados 1 y 7 del Art. 76 de la Constitución se oficie al Consejo Nacional Electoral Delegación Manabí, Dirección Cantonal del de Rentas Internas y a la Corporación Nacional de Telefonía (CNT - EP en la ciudad la finalidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados. Una vez contestaciones sin ningún resultado positivo dispone en decreto que obra fojas 59 de actora concurre a esta Unidad Judicial a manifestar bajo la solemnidad del juramento la determinar la individualidad o residencia de los demandados.

AUTO DE ADMISION: El señor Juez abogado Richard Alfonso Salazar Campuzano hi nite la demanda con fecha Jueves 17 de abril del 2014, las 12:09, una vez que la acti su juramento que obra a fojas 59 del proceso, disponiendo se cite a los herederos p: nceder del causante Segundo Agustín Moreira Zambrano, así como los conocidos, s NIEVE, GILBERTO AMBROSIO, MIGUEL ANTONIO, SEGUNDO AGUSTIN, SALVAI MEDARDO FOTUNATO, PEDRO ARTURO, LIDIA VICTORIA, BARBARA EMPERATRI CIO MOREIRA CONTRERAS ASI COMO TAMBIEN AL SEÑOR JESUS JULIAN COA DOZA de conformidad a lo indicado en el Art. 82 del Código de Procedim

PAGINA EN BLANCO